

Nº 34788-H

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 140, incisos 3) y 18), y 146 de la Constitución Política, los artículos 25, inciso l), 27, inciso l) y 28, inciso 2), acápite b) de la Ley Nº 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978; en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, Nº 8114 del 4 de julio del 2001, y en los artículos 34 y 64, inciso b) de la Ley Nº 7092 de 21 de abril de 1988 y sus reformas, Ley del Impuesto sobre la Renta.

Considerando:

1º—Que los artículos 34 y 64, inciso b) de la Ley Nº 7092, publicada en *La Gaceta* Nº 96 del 19 de mayo de 1988 y sus reformas, obligan al Poder Ejecutivo a modificar en cada período fiscal, los créditos y los tramos del impuesto a que se refiere el Título II de la citada ley, de conformidad con los cambios experimentados en el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

2º—Que la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias Nº 8114, publicada en el Alcance Nº 53 a *La Gaceta* Nº 131 del 9 de julio del 2001, en sus artículos 19 y 21 establece nuevos montos por concepto de créditos fiscales, que tienen que ser actualizados en cada período fiscal con base en las variaciones del índice de precios al consumidor.

3º—Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 34041-H de 10 de setiembre del 2007, publicado en *La Gaceta* Nº 201 del 19 de octubre del 2007, se actualizaron los créditos y tramos del impuesto a que se refiere el Título II de la citada Ley Nº 7092.

4º—Que según datos del INEC, la serie cronológica del “Índice de Precios al Consumidor”, experimentó una variación anualizada entre agosto del 2007 y agosto del

2008 de un 15,4%, que se considera apropiada para indexar los montos de los tramos y créditos fiscales para el periodo fiscal 2009, dado que no se dispone de la variación del mes de setiembre del 2008.

5°—Que para facilitar la adecuada gestión y administración del impuesto, es conveniente redondear los montos de los tramos de las rentas que se obtengan con la aplicación del citado índice, y de los créditos fiscales según el artículo 34 de la Ley N° 7092. **Por tanto,**

DECRETAN:

ACTUALIZACIÓN DE TRAMOS DE RENTA
PARA EL IMPUESTO AL SALARIO,
PERIODO FISCAL 2009

Artículo 1°—Modificase los tramos de las rentas establecidas en los apartes a), b) y c) del artículo 33 de la Ley del Impuesto sobre la Renta N° 7092 de 21 de abril de 1988 y sus reformas, actualizados mediante Decreto Ejecutivo N° 34041-H de 10 de setiembre del 2007, publicado en *La Gaceta* N° 201 del 19 de octubre del 2007, de la siguiente forma:

- a) Las rentas de hasta ₡586.000,00 mensuales no estarán sujetas al impuesto.
- b) Sobre el exceso de ₡586.000,00 mensuales y hasta ₡879.000,00 mensuales, se pagará el diez por ciento (10%).
- c) Sobre el exceso de ₡879.000,00 mensuales se pagará el quince por ciento (15%).

Artículo 2°—Modificase los créditos fiscales establecidos en el artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta N° 7092 de 21 de abril de 1998 y sus reformas, actualizados mediante Decreto Ejecutivo N° 34041-H de 10 de setiembre del 2007, publicado en *La Gaceta* N° 201 del 19 de octubre de 2007, de la siguiente forma:

- a) En el inciso i) donde dice "novecientos sesenta colones (₡960,0)", debe decir: "mil ciento diez colones (₡1.110,0)".
- b) En el inciso ii) donde dice "mil cuatrocientos veinte colones (₡1.420,0)", debe leerse: "mil seiscientos cuarenta colones (₡1.640,0)".

Artículo 3°—Derógase el Decreto Ejecutivo N° 34041-H de 10 de setiembre del 2007, publicado en *La Gaceta* N° 201 del 19 de octubre del 2007.

Artículo 4°—El presente decreto rige a partir del 1° de octubre del 2008.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cuatro días del mes de setiembre del dos mil ocho.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Hacienda, Guillermo E. Zúñiga Chaves.—1 vez.—(Solicitud N° 16049).—C-36300.—(D34788-95187).